Cormacarena

CONTRATO N°: **PS-GCT.2.7.25-** 1760
CONTRATISTA: TL32 S.A.S
NIT.: 900.884.009-3
R/L: JULIETH NATHALIA RAMIREZ RODRIGUEZ
CEDULA No: 1.016.032.965 expedida en Bogotá
VALOR: SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (727.846.000)
PLAZO: SIETE (07) MESES

Entre los suscritos, de una parte, **JOANA MARCELA GUEVARA RICO**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía N°. 35.260.596 Expedida en Villavicencio, obrando en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA", posesionada mediante acta No PS-G.H.2.1.2.24-001 del 16 de enero del 2024 y facultada para contratar mediante resolución PS-G.J.1.2.6.22-0075 del 03 de febrero del 2022 , emanada por la Dirección General, quien en el texto de este documento se denominara CORMACARENA, y por la otra la empresa TL32 SAS, con NIt: 900884009-3, Representada legalmente por JULIETH NATHALIA RAMÍREZ RODRÍGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.016.032.965 de Bogotá , quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA se ha celebrado el presente contrato que se regirá por la Ley 80 de 93, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 del 2015, sus decretos reglamentarios, y por las normas civiles y comerciales pertinentes previas las siguientes consideraciones: a)- Que previo a la suscripción de este contrato, se surtieron los trámites precontractuales dados en la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018 previstos para la Selección abreviada de menor Cuantía los cuales incluyeron, la elaboración del pliego de condiciones, la evaluación de propuestas, así como todas las etapas propias del proceso las cuales fueron debidamente publicitadas en el portal Único de Contratación Estatal SECOP II. b) Que la propuesta presentada por el CONTRATISTA, conforme a lo exigido en los documentos de la convocatoria pública, fue seleccionada por ser la más conveniente y favorable a los intereses de CORMACARENA. **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA PROPORCIONAL, MEDIANTE VEHÍCULOS COMPLETAMENTE EQUIPADOS, DESTINADOS DE MANERA EXCLUSIVA AL APOYO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR CORMACARENA". CLAUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Dentro del término que se establezca en el contrato deberán constituir las garantías pactadas en el mismo.
2. Acudir oportunamente al diligenciamiento del acta de inicio.
3. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley.
4. Tener vigente todos los documentos y elementos para que los vehículos puedan transitar como: SOAT, tarjeta de operación, revisión técnico mecánica, botiquín reglamentario, kit de carretera, llanta de repuesto, entre otros que determine la ley.
5. Los conductores deberán contar con los elementos de protección, limpieza y desinfección para realizar la correspondiente sanitización en cada desplazamiento a fin de garantizar la salud y protección del personal transportado.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

7. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y aportes parafiscales (SENA, ICBF, CCF), cuando haya lugar, así como el pago a la ARL, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.
8. Mantener fijos los precios ofertados y adjudicados durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
9. Cumplir la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en el contrato y de acuerdo con su propuesta.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato, según corresponda.
11. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE.
12. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
13. Mantener a la CORPORACIÓN libre de cualquier daño o perjuicio, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, de conformidad al Decreto 1082 de 2015.
14. El riesgo de pérdida y la propiedad de los elementos a contratar, será responsabilidad del contratista hasta que se efectúe la entrega a Cormacarena en el lugar específico y acordado.
15. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la Entidad, los cuales solo podrán usarse exclusivamente para la ejecución del contrato.
16. Cumplir y acoger el requerimiento de la corporación en el evento que se presenten reclamos, devoluciones y/o elementos defectuosos, de especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas.
17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en tratamientos de la ejecución del objeto contrato.
18. Cumplir la obligación de facturar de conformidad con el régimen legal al cual pertenezca el contratista.
19. Entregar los servicios contratados con las especificaciones técnicas exigidas, so pena de hacerse acreedor a las multas estipuladas en el contrato.
20. Asumir el costo del traslado de su personal al lugar donde se preste el servicio, de acuerdo a la cobertura del actual proceso.
21. Liquidar el contrato dentro de los plazos establecidos.
22. Las demás que por la naturaleza y objeto del contrato se requieran

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1) Colocar a disposición de Cormacarena los siete (07) vehículos y sus respectivos conductores para cubrir los desplazamientos programados, visitas y demás actividades que demanden los diferentes grupos de la entidad.
2) El contratista deberá manifestar al supervisor del contrato con no menos de (5) cinco días hábiles de antelación acerca de la fecha de mantenimiento del vehículo en el evento en que interfiera de alguna forma en la ejecución del contrato, para lo cual se deberá reemplazar el vehículo de forma inmediata por otro de igual o superior en características técnicas a los ofertados.
3) Realizar y asumir el costo del mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, limpieza y aseo que garantice las condiciones mecánicas de los vehículos.

utoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
arrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
BX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
nea Gratuita: 018000117177
ww.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

4) El contratista deberá presentar de manera mensual el certificado del SIMIT y del RUNT de cada uno de los conductores donde se evidencia que no tienen comparendos o multas vigentes.
5) Realizar seguimiento y control del transporte en desarrollo del servicio, a través de la entrega del formato F-GL-05 Solicitud de vehículo, combustible, peajes y registro de pasajeros de cada uno de desplazamientos.
6) Cada vehículo debe portar equipo de carretera y botiquín según lo establecido en la normatividad vigente sobre el tema y deberá aportar registro fotográfico de manera mensual.
7) El contratista deberá diligenciar el formato F-GL-12 Bitácora de vehículos y motocicletas y el F-GL-11 Inspección diaria de vehículos, establecidos por la corporación para cada desplazamiento.
8) Presentar el certificado de siniestralidad de la compañía aseguradora de la empresa oferente, de manera mensual.
9) El contratista deberá asegurar que el personal vinculado al contrato que ejerce el cargo de conductor de los vehículos de cumplimiento a las siguientes condiciones:
 a. Mantener un trato respetuoso con los servidores públicos que hagan uso del servicio y en general con todas las personas que tengan relación directa o indirecta con la ejecución de la labor (peatones y demás conductores).
 b. Respetar todas las señales de tránsito y atender en debida forma los requerimientos de las diferentes autoridades de control, bien sea en la ciudad o en carretera.
 c. Apoyar con el cargue y descargue de la carga proporcional de los vehículos contratados, cuando la necesidad lo requiera.
 d. Estar debidamente presentados, con uniforme y carnet que los identifiquen como conductores de los vehículos ofertados

10) El Contratista deberá garantizar dentro del presente contrato, dos (2) a vehículos modelo 2025 placa NUX 189 Y PSX 652, conforme a las especificaciones técnicas exigidas en el presente Contrato, sin costo adicional para la Corporación según lo presentado en su oferta.
11) El Contratista deberá garantizar dentro del presente contrato un vehículo de carga tipo turbo de servicio público, con contrato vigente con la empresa de transporte de carga del Proponente, Modelo 2023 placa LQK965, Con Capacidad de Carga mínimo de 1.500 kg, Cilindraje: 2.000 cc o Superior sin costo adicional para la Corporación según lo presentado en su oferta.
12) El Contratista deberá garantizar dentro del presente contrato la resolución de habilitación para la prestación del servicio público de transporte en la modalidad especial, y de servicio de carga con una antigüedad igual o superior a cinco (5) años, sin costo adicional para la Corporación según lo presentado en su oferta.
13) Las demás a solicitud del Supervisor y de acuerdo con el objeto contractual

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá disponer de los siguientes siete (7) vehículos tipo camioneta con las siguientes descripciones técnicas:

	FICHA TÉCNICA
TIPO	CAMIONETA DOBLE CABINA
MODELO	2021 o superior
COLOR	Blanco
CARROCERIA	Doble cabina
CILINDRAJE	1.968 CC o superior
TRACCIÓN	Doble tracción 4x4
CAPACIDAD DE PASAJEROS	Mínimo Cinco (5) pasajeros
CAPACIDAD DE CARGA	Mínimo 400 kilogramos

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena

TIPO DE COMBUSTIBLE	Diésel
SEGURIDAD	BARRA ANTIVOLCO
HERRAMIENTAS, EQUIPO DE CARRETERA Y EXTINTOR AJUSTADO A LA NORMATIVIDAD ART 30 DE LA LEY 769 DE 2002.	
TARJETA DE OPERACIÓN	
DISPONIBILIDAD 24/7.	
EL VEHICULO DEBERÁ CONTAR CON LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL	
EL VEHICULO DEBERÁ CONTAR CON SOAT AL DIA.	
EL VEHICULO DEBE SER DE SERVICIO PUBLICO	
EL VEHICULO DEBERÁ ENCONTRARSE EN OPTIMAS CONDICIONES MECANICAS.	

Nota 1: Deberá aportar la resolución de capacidad transportadora vigente, en los términos del Decreto 431 de 2017, y demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.
Nota 2: Presentar el P.E.S.V acompañado del certificado de la ARL, el cual será armonizado con el plan adoptado por la entidad.
Nota 3: Los vehículos deben contar con rastreo satelital-GPS.
Nota 4: La disponibilidad 24 horas por 7 días de la semana, incluye los días sábados, domingos y festivos para cubrir los desplazamientos a que haya lugar, en concordancia con las cantidades requeridas, y en cumplimiento de las normas laborales y especiales correspondientes.

PERSONAL:

El Proponente deberá contar con siete (7) conductores titulares y dos (2) conductores de relevo para el desempeño de las labores, en concordancia con la cantidad, periodicidad y adecuado servicio para la operación segura de los vehículos requeridos.
Personal mínimo

a) Copia de la hoja de vida con los respectivos soportes de experiencia como conductor de vehículo automotor, mínima de dos (2) años.
b) Licencia de conducción vigente de C1.
c) Estar vinculado laboralmente con la empresa proponente o con alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, para lo cual deberá adjuntar planilla de seguridad social de la empresa proponente del último mes referente al cierre de la convocatoria.
d) Carta de disponibilidad suscrita por el personal propuesto.
e) Copia de la cedula de ciudadanía.
f) Certificación del SIMIT vigente, el cual debe ser expedido mínimo cinco (05) días antes de la fecha de cierre del proceso donde se demuestre que no posee pagos pendientes por concepto de Multas y Sanciones por infracciones de tránsito, en los organismos de tránsito conectados al sistema.
g) Certificado de ausencia de antecedentes disciplinarios, fiscales, de medidas correctivas, y antecedentes judiciales.
h) Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM- expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
i) Certificación de antecedentes de delitos sexuales, expedido por la Policía Nacional de Colombia de acuerdo con el Decreto 753 de 2019 (deberá anexar autorización para consulta).
j) Certificado de curso de manejo defensivo, mecánica básica, manejo de extintores y normas de tránsito, seguridad vial y primeros auxilios, certificados por entidades de educación no formal, acreditadas por el Ministerio de Educación o de transporte.
k) Exámenes Psicosensometricos vigentes.

utoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
arrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
BX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
nea Gratuita: 018000117177
ww.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

El personal exigido para la oferta y ejecución contractual deberá ser tenido en cuenta por el proponente para la valoración de su propuesta económica. De igual manera deberá adjuntar junto con su propuesta la hoja de vida de los conductores de relevo o que reemplacen al personal, acorde a normas laborales y especiales correspondientes, para su respectiva evaluación quienes deberán acreditar lo exigido anteriormente.

Igualmente se precisa que cualquier cambio, novedad o relevo de los conductores deberá ser atendido en la brevedad durante la ejecución contractual, con personal que tenga la idoneidad y cumpla con los requisitos exigidos en la normatividad vigente, quien será previamente evaluado por el supervisor del contrato.

CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE CORMACARENA:

1. Realizar el registro presupuestal por el valor total del contrato a suscribir, los cuales serán destinados exclusivamente al desarrollo de las actividades.
2. Coordinar la organización de los procesos técnicos, administrativos y financieros previos y demás trámites requeridos para la ejecución del contrato.
3. Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello.
4. Ejercer la supervisión, verificación y seguimiento al contrato que se derive del presente proceso de contratación.
5. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
6. Permitir el ingreso del personal autorizado por el contratista, para el cumplimiento del objeto contractual.
7. Suministrar al contratista la información y documentación requerida para el cabal cumplimiento del contrato.
8. Aprobar las Pólizas Exigidas.
9. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados en la Ley.

CLAUSULA CUARTA- SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El contratista dará cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, liquidados para él mismo y para el personal de la ejecución del contrato, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas estipuladas en la cláusula décima tercera de este contrato, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora ante la entidad administradora o aseguradora respectiva.

CLAUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO- El valor del contrato es de SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (727.846.000) incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato resultante, de conformidad con la oferta presentada, los documentos precontractuales que orientaron la presente convocatoria.

ITEN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD VEHÍCULOS	UNIDAD	CANTID	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**Servicio:** Servicio de transporte terrestre especial y carga proporcional **Cobertura**: Departamento del Meta, ciudad de Bogotá D.C, municipio de Yopal en el departamento del Casanare y el municipio de San José del Guaviare, en el departamento del Guaviare. **Vehículo**: Camioneta doble cabina,	7	MES	7	$ 103.978.000	$ 727.846.000

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

	color blanco, con capacidad de cinco (5) pasajeros, cilindraje mínimo de 1.968cc, capacidad de carga de 400kg. **Tipo de combustible**: Diesel. **Complementos**: Equipo de carretera y extintor ajustado a la normatividad establecida en el Articulo 30 de la Ley 769 de 2002. **Tipo de servicio**: Servicio especial. **Personal:** Conductor de vehículo automotor con licencia de conducción vigente C1.					
			TOTAL			**$ 727.846.000**

NOTA: El servicio incluye disponibilidad de 24 horas por 7 dias a la semana 24/7, actividades lavado y mantenimiento preventivo y correctivo general que se deban realizar a los vehículos

EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ CANCELADO AL CONTRATISTA ASÍ: PRIMER PAGO por valor de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE $ 27.727.467 correspondientes a OCHO (8) días de la vigencia 2025, (6) seis pagos mensuales por valor de CIENTO TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($103.978.000) y UN ULTIMO PAGO por valor de SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($ 76.250.533) correspondiente a VEINTIDOS (22) DIAS de la vigencia de 2026. Para cada uno de los pagos (parcial y final). La presentación del informe de ejecución contractual por parte del supervisor y el contratista, se requerirá previamente la respectiva acreditación del contratista sobre el cumplimiento en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión, ARL) y parafiscales, según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y Ley 1150 de 2.007 Art. 23.

El pago final se hará previa liquidación del contrato y con la presentación de los siguientes documentos:

- Acta de terminación suscrita por las partes.
- Acta de liquidación debidamente suscrita por LA CORPORACIÓN, el supervisor y el CONTRATISTA.
- Paz y Salvo: Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Para el caso de personas naturales se deberá adjuntar los soportes de los pagos de aportes en salud y pensión.

PARAGRAFO No.1: Cada pago Mensual vencido, deberán contar con el previo Vo.Bo. del supervisor designado por la Corporación, copia de la bitácora de transporte y la certificación de recibo a satisfacción de los servicios prestados. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada.

PARAGRAFO No.2: Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación. El valor del contrato a celebrar incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago, la entidad practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar.

CLAUSULA SEXTA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para amparar el compromiso que se adquiere, la Corporación cuenta con el CDP. N°. 3228 del 18 de noviembre del 2025 de la vigencia 2025 y CDP. N°. 11 del 18 de noviembre del 2025 de la Vigencia 2026.

CLAUSULA SÉPTIMA- DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Se estima que la ejecución de las actividades se realizara en un plazo de SIETE (07) MESES contados a partir de la suscripción

utoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
arrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
BX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
nea Gratuita: 018000117177
ww.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

del acta de inicio, previa legalización del contrato. EL CONTRATISTA se obliga a realizar las actividades en Jurisdicción de la Corporación CORMACARENA, es decir todo el departamento del Meta, y se extenderá a la ciudad de Bogotá, Yopal y San José del Guaviare cuando de manera excepcional se requiera prestar el servicio. **CLAUSULA OCTAVA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** CORMACARENA en caso de presentarse las eventualidades previstas por los artículos 15, 16 o 17 de la Ley 80/93, declarará de manera unilateral la interpretación, la modificación o la terminación del contrato según corresponda si no se logra previamente acuerdo entre las partes. **CLAUSULA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas por la Constitución y la Ley para contratar con CORMACARENA. **CLAUSULA DECIMA – NO RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales con el contratista, no con el personal dependiente o subordinado que aquel utilice para su ejecución conforme a lo dispuesto por el artículo 32, ordinal 3 de la Ley 80/93. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - GARANTÍAS** – El (La) contratista deberá constituir a favor de la Corporación, una garantía que cumpla con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1,2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015 y en la que ampare, los siguientes riesgos: **A) cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato:** por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) Meses más. **B) Calidad del servicio:** por el 10% del valor del contrato por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **C) para pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por el 15% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. **D) Responsabilidad Civil extracontractual:** Por 200 SMMLV, por el periodo de ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – CADUCIDAD: CORMACARENA** podrá declarar la caducidad del contrato en los casos previstos por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - PENALIDADES:** CORMACARENA durante el plazo de ejecución contractual, podrá imponer al CONTRATISTA las siguientes penalidades: A.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento, total o definitivo por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiere, o de declaratoria de nulidad del mismo por causa que le sea imputable, cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen a CORMACARENA. EL CONTRATISTA quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello, y así se hará constar en el respectivo acto administrativo. B.- MULTAS: CORMACARENA podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas y proporcionales hasta del uno por mil (0,001), del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. PARÁGRAFO PRIMERO: DEBIDO PROCESO: Para declarar el incumplimiento, imponer la caducidad, cuantificar los perjuicios derivados de estos e imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, CORMACARENA aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la Cláusula penal y/o de las multas impuestas, se tomará directamente del saldo o saldos a favor de EL CONTRATISTA, si los hubiere, si esto no fuere posible, se cobrará contra la garantía de cumplimiento presentada por el CONTRATISTA, y si aún no fuere posible se podrá acudir a la jurisdicción coactiva para los mismos fines. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN** - La Dirección y Supervisión del contrato será ejercida por la Subdirección Administrativa y Financiera o quien desde allí se designe por parte de CORMACARENA y ante él responderá el CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - CESIÓN**: el contratista no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso,

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

previo y escrito de CORMACARENA. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo entre las partes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento, sin que para efecto del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. Para su reinicio, se requerirá un acta en el que conste dicha circunstancia. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o terminación unilateral, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la ley 80 de 1993, o por mutuo acuerdo de las partes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - EJECUCIÓN** Para la ejecución del presente contrato se requiere: A) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. B) Suscripción del acta de inicio en forma conjunta con la supervisión o interventoría, C) Acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda PARÁGRAFO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA– INDEMNIDAD** – El contratista se obliga a mantener a CORMACARENA, libre de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros derivadas de sus actuaciones o de sus subalternos, colaboradores o contratistas, en la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será liquidado de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Villavicencio, considerando la sede administrativa de la ejecución contractual. Para efectos del envío de cualquier comunicación en relación con el vínculo que se genera, estas deberán enviarse a las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA: CS 05 MZ A BARRIO VILLA ORTIZ, Barrio CENTRO, PUERTO GAITAN META , Correo Electrónico: transportedelllano06@hotmail.com Teléfono: 310 2689003 2.) EL CONTRATANTE en la CARRERA 44C N°. 33B 24 Urb Los Pinos, Barrio Barzal Alto de la ciudad de Villavicencio; email: info@cormacarena.gov.co y contratacion@cormacarena.gov.co **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA -DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente contrato. 1) Propuesta. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3) Pliegos de condiciones y demás documentos de la convocatoria, incluida la evaluación de la oferta y su adjudicación.

La fecha de suscripción del presente contrato se entenderá la registrada con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II. (.)

JOA[illegible]MARCELA GUEVARA RICO
Jefe Oficina de Contratación

JULIETH NATHALIA RAMIREZ RODRIGUEZ
C.C. No. 1.016.032.965 de Bogotá
R/L: TL32 S.A.S
NIT No. 900.884.009-3
Contratista

Nombre completo			
Proyecto:	Hernando Augusto Sánchez Gómez	Abogado Oficina Contratación - CPS	

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co